RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01039-00 (cautelares)

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada de la parte actora frente a las medidas cautelares, a efectos de garantizar la efectividad del derecho de la parte ejecutante a obtener la satisfacción de su acreencia, en tanto el proceso es remitido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la misma corporación) con apoyo en el artículo 599 del C.G. del P. se dispone:

DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio que tiene matriculado la ejecutada DIANA MARCELA LEGUIZAMO TORRES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1107059289, identificado con matrícula mercantil No. 771613. **Ofíciese** a la Cámara de Comercio de Cali.

Una vez obre respuesta de la entidad, se decidirá sobre el secuestro solicitado.

Previo a resolver sobre la petición de oficiar a la EPS a efecto se informe quien es el empleador de la ejecutada deberá la parte interesada acreditar que elevo la petición correspondiente y no le fue atendida ((art. 43, Núm.. 4 del C.G. del P.).

NOTIFIQUESE (1),

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de2da18f69ea3717c0e0424c9e925a7520f08e36037b8bf90a9b04e9463b479**

Documento generado en 25/10/2023 06:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica